

Subsistence allowance, an unefficient protection measure for victims of domestic violence

La pensión de subsistencia una medida de protección ineficaz para las víctimas de violencia intrafamiliar

Autores:

Ruiz-Ríos, Doménica Alexandra
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca – Ecuador



domenica.ruiz@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-6148-7370>

Pozo-Cabrera, Enrique Eugenio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Docente de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral
Cuenca – Ecuador



epozo@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0003-3335-4158>

Fechas de recepción: 30-JUN-2024 aceptación: 01-AGO-2024 publicación: 15-SEP-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La pensión de subsistencia, destinada a proteger a víctimas de violencia, se ha vuelto objeto de críticas por su aparente ineficacia. Aunque diseñada para proporcionar un sustento básico a quienes han sufrido violencia, su alcance y aplicación parecen insuficientes. Las víctimas enfrentan obstáculos burocráticos y requisitos complicados para acceder a este beneficio. Además, el monto asignado suele ser insuficiente para cubrir necesidades básicas para la misma subsistencia, dejando a las personas en situación de vulnerabilidad económica y social ya que muchas víctimas no reciben el apoyo necesario, tanto económico como social para poder reconstruir sus vidas. Se requieren reformas significativas para garantizar que la pensión de subsistencia cumpla su objetivo de proteger y apoyar de manera económica a las víctimas de violencia intrafamiliar de manera efectiva. Por otro lado, vale mencionar que, esta pensión de subsistencia se le asigna a la víctima con la finalidad de poder surgir económicamente, ya que no es una medida asignada de por vida, sino será establecida para corto plazo. Así mismo, una de las situaciones que hace ineficaz en cuanto a la medida del artículo 558, numeral 12 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es la falta de seguimiento por las partes interesadas y las autoridades quienes son los que administran justicia. Finalmente, aunque la pensión de subsistencia puede ser un primer paso importante en la protección de las víctimas, su eficacia es poca. Es por ello que necesitan reformas significativas para garantizar que esta medida cumpla su objetivo de manera efectiva.

Palabras clave: Pensión de subsistencia; violencia intrafamiliar; medidas de protección; víctimas



Abstract

The subsistence allowance, intended to protect victims of violence, has come under fire for its apparent ineffectiveness. Although designed to provide basic sustenance to those who have suffered violence, its scope and application appear insufficient. Victims face bureaucratic obstacles and complicated requirements to access this benefit. Furthermore, the amount allocated is usually insufficient to cover basic needs for subsistence, leaving subjects in a situation of economic and social vulnerability since many victims do not receive the necessary support, both economic and social, to be able to rebuild their lives. Significant reforms are required to ensure that the subsistence allowance meets its objective of effectively protecting and financially supporting victims of domestic violence. On the other hand, it is worth mentioning that this subsistence allowance is assigned to the victim with the purpose of being able to survive economically, since it is not a measure assigned for life, but rather established for the short term. Likewise, one of the situations that makes the measure of article 558, paragraph 12 of the COIP ineffective is the lack of monitoring by the interested parties and the authorities who administer justice. Finally, although subsistence allowance can be an important first step in protecting victims, it is of little effectiveness. That is why they need significant reforms to ensure that this measure meets its objective effectively.

Keywords: Subsistence allowance; domestic violence; protection measures; victims



Introducción

La violencia intrafamiliar, es un inconveniente que afecta e incumbe al círculo familiar y, por ende, causa preocupación, ya que los integrantes del núcleo familiar tienden a normalizar los actos de violencia, y esto hace arriba más problemas y no solo dentro del núcleo, sino que también a nivel social. Pese a que se ha hecho campaña y existen leyes que protegen los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, este problema es muy común que siga existiendo.

Por esta razón, se han implementado medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar que están detalladas en artículo 558 del COIP, las cuales son un mecanismo de defensa para aquellas personas que se encuentran en estado de vulneración. Es por ello, que la autoridad competente está en la obligación de otorgar medidas en cuanto tenga conocimiento de una denuncia por violencia.

Así mismo, vale mencionar que el juzgador es responsable de las medidas que se le van a otorgar a las víctimas, es por ello que la juzgadora también es en la obligación de analizar qué medias se les otorga a las personas. En alusión de lo que se describe anteriormente, en el presente trabajo analizamos la eficacia de la medida de protección, específicamente la medida del numeral 12 de artículo 558 del COIP.

En este sentido, una vez que el juzgador haya otorgado las medidas de protección, tanto las víctimas como el contraventor, están en la obligación de acatar y dar cumplimiento a las mismas. Sin embargo, no siempre es así, ya que en muchos de los casos la parte procesal (víctima) no realiza el seguimiento necesario para exigir el cobro del valor monetario que se le asignó por concepto de pensión de subsistencia.

Viviendo esta realidad, el presunto contraventor no tiene interés alguno de realizar y dar cumplimiento con dicho pago, ya que, en muchos de los casos, las partes procesales pierden contacto con los sentenciados o a más de ello arreglan sus diferencias además de sus problemas y prefieren organizar nuevamente su vida matrimonial o familiar, siendo así que buscan nuevas opciones para hacerlo, tales como ir a psicólogo o terapia familiar, es por ello



que muchas de las veces no se da el cumplimiento necesario en cuanto al cobro de la pensión de subsistencia otorgada a la persona afectada como medida de protección.

Así mismo, vale mencionar que el presente artículo tiene como objetivo determinar la ineficacia del cumplimiento de la pensión de subsistencia para las personas que sufren violencia intrafamiliar de la Defensoría Pública de Loja. De este modo se utilizó el método cualitativo que conlleva con sí mismo el método inductivo y analítico, permitiendo que exista un análisis profundo en cada caso que se investigue. A más de eso, también se utilizó las entrevistas que va dentro de un enfoque cuantitativo.

Además, como hipótesis se planteó que la pensión de subsistencia en Ecuador no logra satisfacer plenamente las necesidades económicas y sociales de las víctimas de contravenciones de violencia intrafamiliar, debido a la presencia de muchos factores tales como la burocracia, la falta de apoyo psicosocial, la falta de seguimiento por exigir el cobro de la misma y las limitaciones en los montos asignados, los cuales afectan negativamente a su eficacia.

Es por eso, que, en el presente trabajo, investigamos cuales son las razones por las cuales existe incumplimiento por parte los contraventores de violencia intrafamiliar ya que finalmente en muchos de los casos termina siendo una medida de protección ineficaz para las víctimas.

Pese a que la medida de protección, aunque concebida como un mecanismo de supervivencia y cuidado para las víctimas de violencia intrafamiliar, a menudo se percibe como ineficaz debido a varios factores. En primer lugar, la cantidad asignada puede no ser suficiente para cubrir las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes, lo que resulta en una falta de apoyo económico adecuado para salir de la situación de violencia. Y a pesar de que es una pensión asignada para la subsistencia y convivencia de la misma, el valor asignado muchas de las veces no son suficiente para la subsistencia de la víctima.

Esto puede crear un ciclo de dependencia que dificulta la ruptura definitiva del ciclo de violencia. Otro aspecto a considerar es que la pensión de subsistencia no aborda adecuadamente otras necesidades importantes de las víctimas, como el acceso a servicios de salud mental, vivienda segura y apoyo legal. Sin un enfoque integral que aborde todas estas



necesidades, la pensión de subsistencia puede ser insuficiente para proteger completamente a las víctimas de violencia intrafamiliar. En resumen, aunque la pensión de subsistencia puede ser una medida de protección inicial, su eficacia se ve comprometida por su insuficiente apoyo financiero, el proceso complicado para obtenerla y la falta de abordaje integral de las necesidades de las víctimas.

Material y métodos

El presente estudio investigativo se basó en un enfoque mixto, que combinó tanto elementos cuantitativos como cualitativos, con el fin de obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado: la pensión de subsistencia en víctimas de violencia intrafamiliar atendidas por la Defensoría Pública.

En el componente cualitativo, se exploraron las experiencias, percepciones y contextos sociales de las víctimas mediante entrevistas. Estas entrevistas permitieron capturar aspectos subjetivos y comprender mejor las razones detrás de ciertos resultados cuantitativos. Para abordar la eficacia de la pensión de subsistencia en víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Loja, se emplearon diversas técnicas de investigación.

Se diseñaron guías estructuradas para las entrevistas, con el objetivo de explorar la eficacia de las pensiones de subsistencia en las víctimas de violencia intrafamiliar atendidas por la Defensoría Pública. El análisis del estudio se llevó a cabo en el Cantón Loja, Provincia de Loja, centrándose en los servidores públicos que forman parte de la función judicial, específicamente los funcionarios de la Defensoría Pública.

Resultados y Discusión

Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar en el Ecuador es un problema estatal, puesto que es un evento multicausal fundado en la educación paternalista, que deja que los vínculos de violencia causen atropellos en las personas. Causando que estas sean normalizadas y validando a las

personas su que sienten que pueden mandar sobre otros, el mismo se contextualiza en una sociedad la cual es aprobada. (Velásquez, 2019)

Es por ello, que de la violencia se derivan más problemas sociales, tales como la desnutrición, una bajo autoestima, problemas de estabilidad emocional, así como también se derivan las familias disfuncionales, puesto que en el ambiente que vive de violencia, no les resulta nada fácil llevar una convivencia pacífica y armónica. En este sentido, Es fundamental abordar la violencia intrafamiliar de manera integral, brindando apoyo a las víctimas, ofreciendo servicios de asesoramiento y terapia, y promoviendo la educación y la conciencia pública sobre este tema. También es importante implementar políticas y leyes que protejan a las víctimas y responsabilicen a los perpetradores de violencia intrafamiliar.

Además, el artículo 1 de la Convención Belém Do Para, indica que:

“La violencia doméstica, para consecuencia de la misma debe comprenderse que es un acto basado en agresividad entre las personas” (Organization of American States, 1999).

“La violencia se conoce que es el comportamiento de una persona en el cual lesione, o cause perjuicio en otra” (Alba, 2014).

Por esta razón es fundamental establecer mecanismos que sirvan de herramientas con la finalidad de eludir los actos y conductas de violencia, como también establecer e introducir políticas públicas, métodos inmemorables y así detectar que persona se encuentra en un círculo de violencia y poder brindar una ayuda con todos los mecanismos establecidos para las personas que sus derechos están siendo vulnerados. (Velasquez, 2019)

Antecedentes históricos de la violencia intrafamiliar

Desde tiempos remotos, la familia ha sido vista como la unidad esencial de la sociedad, destacando que su naturaleza, funciones y contribuciones son cruciales para el progreso económico y social de los países. Asimismo, es innegable que a lo largo de la historia ha prevalecido el machismo en la sociedad; el patriarcado ha sometido a las mujeres a situaciones de vulnerabilidad, sufriendo maltrato no solo por parte de sus parejas, esposos o convivientes, sino también por la figura paterna. (Ortega y Peraza, 2021)



En el año de 1994 se inaugura en Ecuador la comisaría de la mujer (acuerdo ministerial # 3548 del ministerio de gobierno y policía), en Quito, estas estaciones de policía aparecen con la finalidad de encargarse en recibir las acusaciones de mujeres que son agredidas y apararlas legalmente de forma eficiente, evitando los papeleos en los juzgados. (Santiago Vinicio Ruiz Catillo, 2021)

Las competencias de estas estaciones de policías eran escasas, pues no se hallaba un marco legal que garantice los derechos en temas de violencia intrafamiliar, pues no se contaba con algún articulado que apoye su labor. En 1995 se promulgó la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia, que por primera vez en nuestra legislación reconoció la violencia intrafamiliar como un problema social. Esta ley asumió la responsabilidad de prevenir y sancionar dichos actos, ya que antes no existía ningún marco legal que apoyara esta labor. (Tamayo, 1998. p. 29)

La violencia intrafamiliar dentro de la legislación ecuatoriana

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) también clasifica la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar en los artículos 155 a 159, abarcando la violencia física, psicológica, sexual y las contravenciones. Asimismo, el COIP establece medidas de protección para estos casos en los artículos 558 y 558.1 del mismo cuerpo legal. (La Hora, 2020)

Actualmente, las legislaciones internas de cada país, especialmente en el ámbito penal, y la legislación internacional contemplan diversas formas de reparación, incluyendo referencias específicas a la reparación en casos de violencia de género. (Paz GuarderasAlbuja, 2019)

La violencia intrafamiliar es un grave problema que afecta a muchas sociedades, y Ecuador no es la excepción. La legislación ecuatoriana reconoce la gravedad de este fenómeno y ha implementado medidas para abordarlo y proteger a todas las víctimas. Es por ello que se ha implementado dentro de nuestra legislación ecuatoriana leyes, tales como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, COIP, Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y la Familia, entre otras.

En Ecuador también se cuenta con instrumentos jurídicos internacionales ratificados por el Estado, los cuales obligan al país a respetar los principios del derecho internacional, incluyendo el *ius cogens*. Sin embargo, debido a la complejidad de los procesos judiciales, surge la pregunta de si la legislación nacional es suficiente para asegurar el derecho de la víctima de violencia de género a la reparación, y qué normativa internacional puede utilizarse para reclamar este derecho. (Paz GuarderasAlbuja, 2019)

Concepto de la pensión de subsistencia

La pensión de subsistencia en el contexto de la violencia intrafamiliar es una medida de protección económica destinada a proporcionar apoyo financiero a las víctimas de violencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica como resultado del abuso. Esta pensión puede ser otorgada a la víctima o a los miembros de su familia que dependen económicamente de ella, con el objetivo de ayudarles a cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda y atención médica, y permitirles salir de la situación de violencia de manera segura. La pensión de subsistencia puede ser parte de un conjunto más amplio de medidas de protección y apoyo dirigidas a las víctimas de violencia doméstica.

Es por ello que el Código Integral Penal en su artículo 558, numeral 12 se encuentra establecido lo siguiente: Cuando se trate de infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección previstas en este Código, el juez establecerá simultáneamente una pensión para que así subsista en su diario vivir para aquellas personas que son afectadas por la agresión, de acuerdo con la normativa correspondiente, salvo que ya cuenten con una pensión. En caso de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el juez, si encuentra méritos, ordenará de inmediato una o varias de las medidas mencionadas anteriormente. (Asamblea Nacional, 2014)

Particularidades de las medidas de protección

Las medidas de protección tienen como particularidad que se otorgan de manera inmediata puesto que son de carácter urgente, ya que una víctima se encuentra muy vulnerable socialmente y más aún cuando el agresor y la víctima comparten una convivencia diaria. Es por ello que es de vital importancia las mismas, ya que son mecanismos de defensa al



momento que la víctima vulva s sufrir algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica o sexual.

En casos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, el juez, si encuentra méritos, ordenará de inmediato una o varias de las medidas mencionadas anteriormente. Los miembros de la Policía Nacional deben prestar auxilio, proteger y transportar a las víctimas, y elaborar el informe del caso, que será enviado a la autoridad competente dentro de las siguientes veinticuatro horas.

En este sentido, la violencia se visibiliza también en la provocación mediante la imposición del apremio moral sobre otro miembro de la familia a través del hostigamiento, alejamiento, amenaza de alejamiento de los hijos o la negada de todos recursos económicos fundamentales, inculcando con tales comportamientos negativos que puedan causar pavor a sufrir un mal grave en sí mismo o en la de sus seres queridos. (Defensoría del Pueblo, s.f.)

Operatividad de las medidas de protección

En este contexto, es importante tener presente lo expresado en la Constitución de la República del Ecuador, que establece que “La administración pública es un servicio a la sociedad que se guía por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (Asamblea Nacional, 2008, p. 120).

Como se mencionó anteriormente, es responsabilidad del Estado, a través de diversas instituciones gubernamentales, asegurar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por un juez. En este caso particular, el Estado debe garantizar que las medidas de protección sean ejecutadas por las partes involucradas, con el fin de cumplir su objetivo principal: proteger los derechos y garantías constitucionales. (Santiago Vinicio Ruiz Catillo, 2021)

Finalmente, la pensión de subsistencia puede no ser suficiente para salvaguardar los derechos de las personas que son vulnerables en los casos de violencia doméstica en vista de todas sus limitaciones para abordar las causas subyacentes y proporcionar una seguridad económica real. Es fundamental adoptar un enfoque más amplio y holístico que aborde las necesidades

físicas, emocionales y económicas de las víctimas para garantizar su protección y bienestar a largo plazo.

Discusión

Como resultado podemos determinar que la hipótesis planteada fue afirmativa, puesto que de las entrevistas realizadas, la mayoría de entrevistados determinaron que la pensión de subsistencia es una medida de protección ineficaz ya que al momento de dar cumplimiento con la el valor que fue asignada por la autoridad competente esta no se hace efectiva ya que el contraventor o el investigado no da un cumplimiento eficaz y secuencial o por consiguiente el pago es nulo por parte del investigado, contraventor o sentenciado.

La violencia intrafamiliar ha sido de análisis para algunos tratadistas. Y de ellos han sacado conceptos en cuanto a la misma, tal como el tratadista Adato Green, quien manifiesta que la violencia intrafamiliar es el poder que se precisa en hechos u omisiones de cualquier integrante del núcleo familiar hacia otro, que suele causar un perjuicio y control sobre el mismo

Así mismo, vale mencionar que la violencia intrafamiliar es cualquier tipo de abuso, ya sea físico, emocional, sexual o económico que sucede entre los miembros del núcleo familiar; y así mismo entre los individuos que comparten un mismo techo. Es una problemática grave ya que puede tener efectos desbastadores tanto en la salud física y mental de las víctimas, así como también en el bienestar general de las víctimas.

Por ello, y ante la carencia de normas, y leyes que traten acerca de protección de los derechos de las mujeres y miembros del núcleo familiar se ha ejecutado en nuestra legislación ecuatoriana leyes que su objetivo primordial y principal es la protección de la mujer y los miembros del núcleo familiar. Es así que, en la Constitución del 2008 se han implementado artículos que abarquen y hablen sobre en una vida exenta de violencia, e igualmente refugiendo la protección de las personas, la salud física, mental y sexual de las mismas.

Basándonos en lo anteriormente expuesto y con el objetivo de profundizar en el tema mencionado, se abordarán de manera concisa asuntos tales como: violencia doméstica, definiciones y contexto histórico, marco jurídico; medidas de seguridad, particularidades, el



procedimiento judicial para la implementación de estas medidas; efectividad de las medidas de seguridad. (Santiago Vinicio Ruiz Catillo, 2021).

Conclusiones

Las pensiones de subsistencia en contravenciones de violencia intrafamiliar, resulta ser un tema importante en el tema de violencia, puesto que muchas de las víctimas dependen económicamente de su agresor, por ende, no ponen a conocimiento de la autoridad competente.

La construcción de la familia es fundamental dentro de una sociedad; por ende, debe ser de mayor prioridad para el Estado, para que así no se vulnere ningún derecho de las víctimas de violencia intrafamiliar.

La pensión de subsistencia, es un mecanismo como medida de protección fundamental para las víctimas, es por ello que se debe tomar la importancia necesaria, ya que en muchos de los casos la misma se incumple por parte del contraventor.

Referencias bibliográficas

Alba, A. A. (03 de 06 de 2014). CAUSAS QUE INDUCEN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LAS FAMILIAS DEL CANTÓN OTAVALO. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2087/1/TUIAB017-2015.pdf>

Asamblea Nacional. (20 de 10 de 2008). Constitución de la república del Ecuador. 120. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional . (05 de 02 de 2018). LEY ORGANICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Obtenido de <https://www.igualdad.gob.ec/wp->



[content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

Asamblea Nacional. (10 de 02 de 2014). Código Orgánico Integral Penal . Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Defensoria del Pueblo. (s.f.). Violencia familiar contra la mujer en el Callao. Obtenido de https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_61.pdf

La Hora. (11 de 02 de 2020). Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/noticias/medidas-de-proteccion-en-caso-de-violencia-intrafamiliar/>

Organization of American States. (06 de 09 de 1999). CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA". Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf>

Paz GuarderasAlbuja, A. D. (28 de 02 de 2019). LA REPARACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ECUADOR. APUNTES PRELIMINARES SOBRE LOS DESAFÍOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. Obtenido de <https://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/cuestionesdegenero/article/view/5821/4487>

Santiago Vinicio Ruiz Catillo, E. X. (01 de 08 de 2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN



<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>

Velasquez, J. H. (2019). Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

